

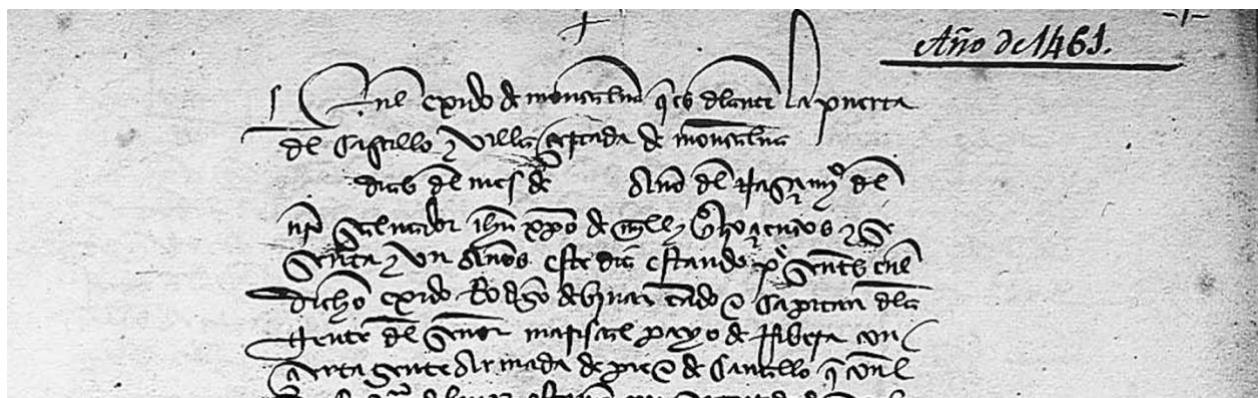
SM_1497_FRIAS_C126_D25

1497, abril, 11. La Puebla de Montalbán
[1460-1462]

Gómez Fernández de Jerez, escribano de cámara del rey da fe de una escritura que pasó ante él y Juan Gómez de Toledo, otorgada pero nunca reclamada por Juana Pimentel, viuda del condestable don Álvaro de Luna, en la que se describen requerimientos y protestas de dona Juana, cercada en su fortaleza de Montalbán e interceptada por tropas del rey cuando intenta irse a La Puebla con su gente y enviar procuradores al monarca. Las referencias textuales citan los años 1460, 1461 y 1462.

Archivo Histórico de la Nobleza, FRIAS,C.126,D.25¹. Unidad Documental Simple. Testimonio autorizado. Digitalizado en PARES, en 7 imágenes blanco y negro.

Versión *Scripta manent*: Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO



© MINISTERIO DE CULTURA. ARCHIVOS ESTATALES (España)

¹ Regesto en PARES: *Requerimientos y protestas de Juana Pimentel viuda del Condestable de Castilla, Álvaro de Luna, estando cercada en la fortaleza de Montalbán, por las tropas de Enrique IV*. Enlace directo en <https://pares.mcu.es:443/ParesBusquedas20/catalogo/description/3963106> [Consulta: junio 2026] La ficha de archivo da fecha: Aproximada 1461-01-01, S.L. - Aproximada 1461-12-31, S.L. Son varios testimonios, con fechas de 1460, 1461, 1462 y 1497; esta última es la que utilizamos de referencia para datar la firma del escribano. Los lugares de emisión son Montalbán y La Puebla de Montalbán, con referencias locales interesantes: en el "exido delante de la puerta del castillo", "en la villa cercada y fortaleza de Montaluán", "en la dicha villa de la La Puebla de Montauán, en las casas de Nunno Calderón, que Dios aya, que son en la plaza de la dicha villa".

Imagen 1/7

Portadilla del archivo ducal:

Montalvan Abril del Año de 1461.
D^a Juana Pimentel²

Relacion, testimonio, requerimientos protestas y resguardos a pedimento de d^a Juana Pimentel, viuda del condestable de Castilla dn. Alvaro de Luna, estando cercada en la fortaleza de Montalvan por las tropas del Rey.

(al pie: Ant (Cat. 54/ 14)

Imagen 2/7

¶ En el exido de Montaluán, que es delante la puerta ^{/2} del castillo y villa çercada de Montaluán (espacio en blanco) ^{/3} (espacio en blanco) días del mes de (en blanco), anno del nascimiento del ^{/4} nuestro saluador Ihesuchristo de mill e quatroçientos e se-^{/5}enta e vn annos, este día, estando presentes en el ^{/6} dicho exido Rodrigo de Biuar, criado y capitán de la ^{/7} gente del sennor mariscal Payo de Ribera con ^{/8} çierta gente armada de pie e de cauallo que con el ^{/9} dicho Rodrigo de Biuar estauan, con syguridad que se le ^{/10} pidió primeramente para fablar con él y con los que ^{/11} ay con él estauan, llegó ay a él Iohan de la Cámara, ^{/12} criado e camarero e procurador de la muy magnífica ^{/13} sennora, la sennora condesa de Montaluán, donna Ju-^{/14}ana Pimentel, sennora de Montaluán, para lo de yuso ^{/15} contenido, costituydo por la dicha sennora condesa³.

^{/16} Et en presençia de mí, el escriuano y notario público e testigos ^{/17} yuso escriptos, luego el dicho Iohan de la Cámara, ^{/18} en nonbre de la dicha sennora condesa y por virtud ^{/19} del poder que para esto ante mí, el dicho escriuano e testigos ^{/20} yuso escriptos, le dio y otorgó, dixo al dicho Rodrigo ^{/21} (al margen: la noticia) de Biuar, capitán susodicho, que (espacio en blanco) de la dicha ^{/22} sennora condesa era venido e suya en su nonbre ^{/23} quel dicho sennor mariscal dezía que estaua çerca ^{/24} dende con mucha gente de armas de cauallo y ^{/25} de pie, asentado real contra el dicho castillo ^{/26} y fortaleza y villa de Montaluán y contra ella e ^{/27} contra los que en ella estauan, por mandado del rey ^{/28} nuestro sennor. E que non podía saber nin creer qué causa ^{/29} e razón a ello mouiese al dicho sennor rey, ^{/30} de lo qual ella se sentía muy agraiuada e ^{/31} forçada e que sobre ello quería enbiar sus men-^{/32}sajeros y procuradores al dicho sennor rey para ^{/33} saber la causa porque asy se fazía contra ^{/34} ella e a satisfacer a su sennoría en todo lo que ^{/35} le ploguiese e mandase que ella fazer pudiese e ^{/36} sy le plazería al dicho sennor mariscal e a él en ^{/37} su nonbre dexar dar lugar e yr al dicho sennor ^{/38} rey los dichos procuradores e mensajeros de la ^{/39} dicha sennora condesa porque

² Se añade con otra mano: "Abril del" y "D^a Juana Pimentel".

³ El texto continúa de corrido, pero hacemos párrafos para facilitar la lectura y comprensión.

ella asy non sea /⁴⁰ agrauiaada nin forçada nin molestada in-/⁴¹justa y non deuidamente, lo qual en merçed //

(A.H.N./NOBLEZA; Frias 126/25)

Imagen 3/7

ternía el dicho sennor mariscal e a él en su /² nonbre sy dello le pluguiese en otra manera /³ dixo quél, en nonbre de la dicha sennora condesa /⁴ y de los que con ella estauan, protestaua e protestó /⁵ su derecho y allegaçiones a saluo para su tienpo /⁶ (*al margen*: parar)⁴ y lugar devidos y no le pudiese (*en blanco*) per /⁷ inyoro a ella nin a lo suyo nin a los que con ella /⁸ estauan puniéndose a saluo de todo ello /⁹ a ella e a los que asy con ella estauan y a sus /¹⁰ bienes della y dellos. E de toda infamia e danno /¹¹ y pérdidas y de lo recobrar cada y quando pudiese /¹² commo forçada e agrauiaada injusta y non deuida-/¹³mente y de reclamar y (re)cobrar su fuerça e agrauio /¹⁴ cada y quando pueda por sy e por sus parientes /¹⁵ y amigos y valedores y que lo pedía y pidió por /¹⁶ testimonio en el dicho nonbre.

E luego, el dicho Rodrigo /¹⁷ de Biuar dixo que era verdad quel dicho sennor mariscal /¹⁸ estaua ende por mandado del dicho sennor rey /¹⁹ con algunas gentes de cauallo y de pie e esperaua /²⁰ avn muchas más para tener çercada en el dicho /²¹ castillo a la dicha sennora condesa e a los que con ella /²² estauan e quel dicho sennor rey avía mandado /²³ e mandó al dicho sennor mariscal e a él e /²⁴ a todos los que con él estauan e estoviese que non /²⁵ dexasen sallir del dicho castillo e fortaleza /²⁶ e villa de Montaluán a los páxaros que ay estuvi-/²⁷esen quanto más a ninguna persona que luego /²⁸ non fuese mandado matar o muerto que asy ge lo /²⁹ diese a él por testimonio e al dicho Iohan de la /³⁰ Cámara asy mismo lo pidió en el dicho nonbre. /³¹ Testigos que a todo ello fueron presentes, Diego /³² Sanchez y Gómez Ferrández de Xerez, escriuanos /³³ de nuestro sennor el rey y Rodrigo de Salado, vezino /³⁴ de Santo Estewan de Gormaz e Iohan de la Cámara e /³⁵ Martín Velaz e Juan de Andújar, criados de la dicha sennora /³⁶ condesa y otros para esto llamado y rogados.

/³⁷ Yo, Gómez Ferrández de Xerez, escriuano de cámara del rey nuestro sennor e su notario público en la /³⁸ su corte e en todos los sus reynos e sennoríos do fe que la escriptura de protocolo desta /³⁹ otra parte e contenida pasó ante Iohan Gómez de Toledo, escriuano e ante mí como escriuanos e ante los /⁴⁰ testigos suso nonbrados en la dicha escriptura. E otrosy doy fe que la sennora condesa // (*rúbrica*)

(*fol. 2r*)

donna Juana Pimentel, que otorgó la dicha escriptura, nunca vsó della nin la pidió /² nin mandó sacar en registro nin enbió por e ansy quedó en protocolo segund que desta /³ otra parte se contyene, que nunca se sacó para la dicha sennora condesa porque non /⁴ se podía dar nin sacar menos que yo lo supiese, pues que pasó ante mí asy he /⁵ tenido este protocolo dende que se otorgó fasta agora, de lo qual dy esta fe /⁶ junto al dicho protocolo conpulso por mandado del honrrado Juan Rodríguez de Toledo, /⁷ alcalle de Montaluán, que fue fecha en La Puebla de Montaluán, a honze días del /⁸ mes de abril, anno de mil e quatrocientos e nouenta e syete annos.

⁴ Las anotaciones al margen, parecen querer cubrir los espacios dejados en blanco que quizás el copista no entendía del original.

Yo Gomez Ferrández
escriuano

(en blanco el resto del folio)

Imagen 4/7

(anotación en el reverso, con letra posterior a la del recto)

---rimiento dio por par-/te de la condesa a Fulano de / Vibar y lo que el --- que le / --- gente por el mariscal / Payo.

- nº 20

(fol. 3r)

¶ En la villa çercada y fortaleza de Montaluán, a (en blanco) /² (en blanco) días de febrero, anno del nasçimiento del nuestro /³ saluador Ihesuchristo de mill e quatroçientos e sesenta e /⁴ dos annos, este día estando presente la muy magnífica /⁵ (al margen: pasa ante Juan Sánchez e Gómez de Xerez) y muy virtuosa sennora la sennora condesa de Montaluán, /⁶ donna Iohanna Pimentel, sennora de la dicha Montaluán /⁷ y en presençia de mí, el escriuano y notario público y testigos yuso /⁸ escriptos, la dicha sennora condesa dixo que por quanto /⁹ ella ha estado y está çercada en la dicha su villa /¹⁰ y fortaleça de Montaluán, segúnd dezían por /¹¹ mandado del rey nuestro sennor. E agora ella, veyendo /¹² cómmo en el dicho çerro son fallaçidos muchos omes /¹³ de los que con ella ay estauan del (borrón) que les fue fecho de las /¹⁴ aguas que ende tenían e beuían e todos los otros estauan /¹⁵ muy enfermos e tollidos, en paso de falleçer desta /¹⁶ presente vida por causa del dicho dannamiento de las a-/¹⁷guas que asy tenían en la dicha fortaleza para su /¹⁸ mantenimiento e beber. E porque antes que ella y todos los que /¹⁹ con ella estauan dello muriesen, aviendo grand temor /²⁰ dello quería sallir de la dicha fortaleza en qualquier manera, /²¹ que la dexasen sallir della e a todos los que con ella estauan /²² por sallir de tal peligro e muerte della e de los que /²³ con ella estauan y para asy sallir podía recibir /²⁴ alguna fuerça e agrauio e mal e danno e por lo asy /²⁵ fazer y non la (en blanco) perjuyzio en el tienpo que ella su derecho /²⁶ e justiçia e lo suyo pudiese recobrar, que declaraua /²⁷ e declaró su entençión e voluntad por que lo asy fazia /²⁸ y quería fazer e que reclamaua y reclamó y protestaua e /²⁹ protestó de recobrar su derecho dello en la mejor /³⁰ manera que podía y devía y lo suyo cada que pudiese /³¹ y que juraua y juró a Dios y a Santa María y a la sennal /³² de la Cruz, tal commo esta +, que con su mano (en blanco) /³³ corporalmente e a las palabras de los Santos Euangelios /³⁴ doquier que asy son escriptos, que esta reclamación e pro-/³⁵testación que fazia e fizo, que non lo faya synon /³⁶ porque asy era verdad, todo commo a todos era e es /³⁷ notorio y para que su derecho fincase a saluo para re-/³⁸cobrar lo suyo quando pudiese. E lo pedía y pidió por /³⁹ testimonio. Testigos que a ello fueron presentes: Gómez Ferrández /⁴⁰ de Xerez, escriuano de nuestro sennor el rey e Juan de la Cámara e /⁴¹ Martín de León e Juan de Andújar, criados de la dicha sennora /⁴² condesa para esto llamados e rogados. // (rúbrica)

Imagen 5/7

E después desto, en la villa de La Puebla de Montaluán /² (en blanco) días del dicho mes de febrero del dicho anno, estando /³ la dicha sennora condesa en la dicha villa de la La Puebla de Montaluán, en las casas de Nunno Calderón, que Dios aya, que son en la /⁵ plaça de la dicha villa so

ciertos linderos deslindadas /⁶ e en presencia de mí, el dicho escriuano e de los testigos yuso escritos, /⁷ la dicha sennora condesa dixo que se afirmava e afirmó /⁸ en la dicha protestaçon e reclamaçon que asy auía fecho /⁹ e protestando en el dicho castillo de Montaluán commo /¹⁰ de suso se (~~sy~~) contiene por las causas y razones /¹¹ de (*en blanco*) en la dicha reclamaçon y protestaçon (*en blanco*) asy /¹² (*en blanco*) era que de nuevo fazia e fizo la dicha recla- /¹³ maçon y protestaçon para recobrarlo si yo cada que /¹⁴ pudiese e que asy lo dezía e jurava e juró commo desuso /¹⁵ se contiene y lo pidió por testimonio. Testigos los dichos.

/¹⁶ Yo, Gómez Ferrández de Xerez, escriuano de cámara del rey nuestro sennor e su notario público en la /¹⁷ su corte e en todos los sus reynos e sennoríos do fe que la escritura de protocolo desta /¹⁸ otra parte contenida pasó ante Juan Gómez de Toledo, escriuano e ante mí como escriuanos e ante los /¹⁹ testigos nonbrados en la dicha escritura. E otrosy doy fe que la sennora condesa /²⁰ donna Juana Pimentel, que otorgó la dicha escritura, nunca vsó della nin la pidió nin /²¹ mandó sacar en registro nin en linpio. E ansy quedó en protocolo segund que desta otra /²² parte se contyene, que nunca se sacó para la dicha sennora condesa porque non se podya /²³ dar nin sacar menos que yo lo supiese, pues que pasó ante mí y he tenido este protocolo dende /²⁴ que se otorgó fasta agora, de lo qual dy esta fe junto con el dicho protocolo conpulso /²⁵ por mandado del honrrado Juan Rodríguez de Toledo, alcalde de Montaluán, que fue fecha /²⁶ en La Puebla de Montaluán, a honze días del mes de abril, anno de mil e /²⁷ quatrocientos e nouenta e syete annos.

Yo Gomez Ferrández
escriuano

(fol. 4r)

¶ En el exido de Montaluán, que es çerca del castillo e /² fortaleza y villa çercada de Montaluán, camino de la villa /³ de La Puebla de la dicha Montaluán, a (*en blanco*) días de (*en blanco*) /⁴ anno del nasçimiento del nuestro saluador Ihesucristo de mill e quatrocientos /⁵ y sesenta annos, este día estando ende presente la muy /⁶ magnífica y muy virtuosa sennora la sennora condesa /⁷ de Montaluán, donna Iohana Pimentel, sennora de la dicha /⁸ Montaluán, cauallera, en vna mula y con ella muchas /⁹ duennas y donzellas caualleras en mulas e çiertos /¹⁰ caualleros y criados de su casa, caualgando asymismo /¹¹ en mulas e caualleros llanos y de paz e asaz moços /¹² despuelas y su camarero e (*en blanco*) guiando y yendo /¹³ su camino real del dicho castillo a La Puebla por /¹⁴ algunas cosas y causas que a ello le mouían, que protes- /¹⁵ taua e protestó de declarar e dezir en su tiempo e lugar /¹⁶ devidos e asy yendo al dicho lugar vinieron ay a su /¹⁷ merçed çiertos caualleros que venían por el dicho camino /¹⁸ y que non quisieron dezir sus nonbres nin dónde venían /¹⁹ a la dicha sennora condesa dixeron que a dónde yva, /²⁰ respondió su merçed que a la su villa de La Puebla yva.

/²¹ E dixéronle luego que non falleçería de muerta e /²² deshonrrada ella y los que con ella yvan sy de ay non se /²³ tornasen a la su villa y fortaleza de Montaluán /²⁴ o otro lugar seguro ella y los que con ella y venían /²⁵ fasta que fuese oyda y desagrauiada e que non la /²⁶ conplirá fazer otra cosa en ninguna manera, por lo qual /²⁷ la dicha sennora condesa se apartó con algunos de los /²⁸ que asy con su merçed yvan e aver su consejo e acuerdo /²⁹ en ello e asy apartados, vista su santa entençon

/³⁰ con que asy yvan y los grandes temores que asy le /³¹ ponían, que les paresçia y paresçió a los que asy con /³² su merçed yvan que al presente su merçed se devía /³³ boluer con los que con su merçed yvan e yr a algund /³⁴ lugar seguro donde su merçed y ellos estén seguros /³⁵ de mal y danno e fuerça e agrauio con lo que leuauan en /³⁶ tanto que su merçed sabría lo que más le cunplirá. Et asy /³⁷ esto dicho por ellos, preguntoles adónde les paresçia /³⁸ que asy devía estar más segura e ellos dixerónle /³⁹ que en aquella dicha su villa çercada de Montaluán /⁴⁰ devía estar fasta que más viesse en ello. Por lo /⁴¹ qual la dicha sennora condesa (*en blanco*) al dicho /⁴² conçejo e por escusar el peligro que asy podía /⁴³ reçeibir su merçed e los que con ella yvan e leuavan //

Imagen 6/7

(fol. 4v) asy se boluió commo yva con las duennas e donzellas /² y caualleros y gentes y casa con que vva a la dicha su /³ villa çerca de Montaluán y lo pidió por testimonio. /⁴ (*al margen*: pasa ante Juan Gómez e Gómez de Xerez). Testigos que a ello fueron presentes (~~s~~) Diego Sanchez de Sus? /⁵ e Gómez Ferrández de Xerez, escriuanos de nuestro sennor el rey e /⁶ Rodrigo de Salzedo, vezino de Sant Estewan de Gormaz /⁷ e Juan de la Cámara e Martín de León, criados de la dicha sennora /⁸ condesa, para esto llamados y rogados.

/⁹ (*Con otra mano*:) Yo, Gómez Ferrández de Xerez, escriuano de cámara del rey nuestro sennor e su notario público en la /¹⁰ su corte e en todos los sus reynos e sennoríos, do fe que la escriptura de protocolo desta /¹¹ otra parte contenida pasó ante Juan Gómez de Toledo, escriuano e ante mí como escriuanos e ante los /¹² testigos nonbrados en la dicha escriptura. E otrosy doy fe que la sennora condesa donna /¹³ Juana Pimentel, que otorgó la dicha escriptura, nunca vsó della nin la pidió nin mandó sacar /¹⁴ en registro nin en linpio. E ansy quedó en protocolo segund que desta otra parte se contyene, /¹⁵ que nunca se sacó para la dicha sennora condesa porque non se podya dar nin sacar menos /¹⁶ que yo lo supiese, pues que pasó ante mí y he tenido este protocolo dende que se otorgó /¹⁷ fasta agora y de lo qual dy esta fe junto con el dicho protocolo, conpulso por mandado /¹⁸ del honrrado Juan Rodríguez de Toledo, alcallde de Montaluán, que fue fecha en La Puebla de Montaluán, /¹⁹ a honze días del mes de abril, anno de mil e quatrocientos e nouenta e syete annos.

Yo Gomez Ferrández
escriuano

(*En el resto del folio, que es el 4v, hay diversas anotaciones, con la escritura en distintos sentidos y letras diferentes*):

- Testimonio que pidió se le diesse a Juana / Pimentel condesa de Montaluán de que estando de / camino ella y sus dueñas y doncellas caualleras / en mulas con sus criados y gente de camino guiaron-/les de el castillo de Montaluán a La Puebla cierta / tropa de gente de a cauallo las obligó a que se quedasen / en su villa cercada de Montaluán y lo pidió por testimonio / para en guarda de su derecho. Año 1460
- Está otro testimonio dentro, digo / vna protesta que hico la condesa doña Juana Pimentel.
- Por --- --- de la conde-/sa de Montaluán dona Joana Pimen-/tel --- de Montalván.

(fol. 5r)

¶ La sennora condesa, estando llana e de paz en la su for-²taleza de Montaluán, vidose çercada fizo el acto ³ que leuays para enbiar sus mensajeros e procuradores ⁴ a nuestro sennor el rey y non los dexaron yr nin pasar.

⁵ ¶ Después quería yrse a La Puebla e púsolo en obra con sus ⁶ mugeres e gentes e casa. Et en el camino, yendo a la par, ⁷ vinieron a su merçed caualleros que le avían de dezir verdad ⁸ y dixéronle commo non cunplía su yda en ninguna manera ⁹ porque se ovo de boluer a su fortaleza segund verán ¹⁰ por el acto que leuays.

¹¹ ¶ Et asy estando llana y de paz ovo danamiento en las a-¹²guas de la fortaleza de que eran falleçidos muchos e ¹³ los otros en ese paso de falleçer, commo es notorio ovo ¹⁴ de salir de la dicha fortaleza con los que quedauan do-¹⁵lientes en qualquiera manera que al presente ¹⁶ pudo con la protestaçión y reclamaçión que leuays ¹⁷ e con juramento que fizo commo en ella se contiene et ¹⁸ aquello mismo confirmó e juró en La Puebla.

¹⁹ ¶ Et todos los agrauios que le son fechos an sydo ²⁰ contra Dios e contra justiçia, segund lo que con ella ²¹ por nuestro sennor el rey se fizo e capituló e juró ²² firmado e sellado del dicho sennor rey e de ²³ otros muy grandes sennores de sus regnos e re-²⁴cobrar lo suyo segund Dios e justiçia que ²⁵ paçíficamente poseya e ynjustamente ²⁶ fue despojada non fizo menos prez nin en-²⁷juria a alguno. //

(A.H.N./NOBLEZA; Frias 126/25)

Imagen 7/7

(Reverso:)

Cierta relaçión de la condesa de Mon-/talbán en que da a entender que le hizo / agrabio el rey don Enrique, synple.

Cómo citar este recurso:

El documento AHNOB, FRÍAS,C.126,D.25 está accesible en versión íntegra de Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO, en «Diplomas» de *Scripta manent. De registros privados a textos públicos*, página web del proyecto *Scripta manent* (IP Cristina Jular Pérez-Alfaro, IH-CCHS-CSIC) [Consulta: 11/06/2026].